

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz**

Anuncio 5285/2021, rectificado por 5373/2021, 653/2022

« Calendario fiscal, exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de los principales tributos de cobro periódico y notificación colectiva gestionados por el OAR, para el ejercicio 2022 »

PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL, EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA GESTIONADOS POR EL OAR, PARA EL EJERCICIO 2022.

El Consejo Rector del OAR, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2021, aprobó el calendario fiscal de los principales tributos de cobro periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2022 de los ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han delegado las funciones de gestión y recaudación tributarias en el OAR, así como su publicación a los efectos de dar a conocer las fechas de apertura de la exposición pública de padrones y el anuncio de cobranza de los mismos.

En ejecución de dicho acuerdo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y de los artículos 42 y 45 de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 3/8/2017).

PRIMERO.- Calendario fiscal. Se establecen los plazos para el pago en periodo voluntario de los principales tributos de cobro periódico y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, siguientes:

CALENDARIO FISCAL 2022

Tributos	Periodo voluntario	Cargo recibos domiciliados
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	21 de febrero a 29 de abril de 2022	10 de marzo
Tasa entrada de vehículos y/o vado permanente	20 de mayo a 27 de agosto de 2022	10 de junio
Guardería rural		27 de mayo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	23 de mayo a 29 de julio de 2022	1.ª fracción: 26 de mayo 2.ª fracción: 4 de julio 3.ª fracción: 5 de septiembre 4.ª fracción: 4 de noviembre Anual: 1 de julio
Tasa de recogida de residuos (PROMEDIO)	1.º TRI: 20 de marzo a 29 de mayo de 2022	27 de marzo
	2.º TRI: 19 de junio a 20 de agosto de 2022	29 de junio
	3.º TRI: 20 de septiembre a 22 de noviembre 2022	28 de septiembre

Tributos	Periodo voluntario	Cargo recibos domiciliados
	4.º TRI: 20 de diciembre 2022 a 22 enero de 2023	28 de diciembre
Tasa ocupación vía pública	20 de octubre 2022 a 21 de enero de 2023	30 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	1 de septiembre a 3 de noviembre de 2022	1.ª fracción: 2 de septiembre 2.ª fracción: 2 de noviembre Anual: 2 de septiembre

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados así como en el portal web del OAR <https://oar.dip-badajoz.es/calendario> (<https://oar.dip-badajoz.es/calendario>).

SEGUNDO.- Exposición pública de padrones. Una vez aprobados las matrículas y los padrones fiscales por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR de los tributos de cobro periódico de los ayuntamientos y otras entidades de derecho público que tienen delegadas las funciones de gestión y recaudación tributarias en el OAR, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del OAR, en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, excepto el IAE, en el que se aplicará lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. La exposición al público puede consultarse por los obligados tributarios a efecto de comprobación y formulación de reclamaciones en las fechas que se indican a continuación:

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE 2022

Tributos	Periodos
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	21 de febrero a 21 de marzo
Tasa entrada de vehículos y/o vado permanente Guardería rural	20 de mayo a 20 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	23 de mayo a 23 de junio
Tasa de recogida de residuos (PROMEDIO)	1.º TRI: 20 de marzo a 20 de abril
	2.º TRI: 19 de junio a 19 de julio
	3.º TRI: 20 de septiembre a 20 de octubre
	4.º TRI: 20 de diciembre a 20 de enero 2023
Tasa ocupación vía pública	20 de octubre a 21 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	1 de abril a 15 de abril

Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) sólo podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR, dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de éste, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- Anuncio de cobranza. De acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22.c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Liberbank, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Bankia, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio bien en ventanilla o bien en el cajero automático de cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas.

De igual forma puede realizar el pago telemático disponiendo de los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), bien:

- Accediendo a la oficina virtual del OAR, si dispone de DNI electrónico, o cualquier otro certificado digital.
- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de este servicio.

También puede realizar el pago en línea a través de la oficina virtual del OAR de forma telemática sin necesidad de desplazarse, en las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya, Caixabank, Liberbank, Caja Rural de Extremadura y Banco Santander, siendo necesario para esta forma de pago el DNI electrónico o certificado digital.

Y por último, puede realizarse el pago con tarjeta sin tener servicio de banca electrónica, ni disponer de certificado digital. El pago se realizará de forma telemática a cualquier hora del día, únicamente debe tener los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe) y tarjeta de crédito o débito habilitada por la entidad emisora a tal efecto.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

- En el teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- En la oficina virtual: <https://oarvirtual.dip-badajoz.es/> (<https://oarvirtual.dip-badajoz.es/>), si dispone de DNI electrónico o certificado digital.
- En las redes sociales del OAR (Facebook y Twitter).
- Presencialmente, en cualquiera de nuestras oficinas, siendo necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito: 900 21 07 21.

Oficina	Calle
Almendralejo	Travesía Calle Mérida, 1
Azuaga	Cl Llana, 14
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Pz Cipriano G. Piñero, 5
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Pz De la Concordia, 1
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago s/n
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, s/n
Talarrubias	Cl José López Ledesma s/n
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe s/n
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24.d) del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Badajoz, a 30 de noviembre de 2021.- El Vicepresidente del OAR, (decreto 5/7/19, BOP 8/7/19), Saturnino Alcázar Vaquerizo.

